

2284

DECRETO 3728/1974, de 20 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cistierna (León) de un inmueble de 11.910 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Cistierna (León), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de once mil novecientos diez metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cistierna (León) de una parcela de terreno de once mil novecientos diez metros cuadrados de superficie, sito en el lugar conocido por «Bajo la Toral», prolongación de la calle de José Antonio, del mismo término municipal, que linda: Por la derecha, entrando, con parcela del Ayuntamiento; por la izquierda, con Cecilia Alvarez Rodríguez, y por el fondo, camino, Mercedes Cantón, Rolando de Lucas, herederos de David Fernández y Ayuntamiento de Cistierna.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2285

DECRETO 3729/1974, de 20 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en Montoro (Córdoba), calle La Paz, número 8, en favor de su ocupante.

Don Martín Cano Benítez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle La Paz, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintinueve mil doscientas ochenta y una pesetas con ochenta céntimos por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Martín Cano Benítez, con domicilio en la calle de La Paz, número ocho, del término municipal de Montoro (Córdoba), con una superficie de cuarenta y ocho coma sesenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Por la derecha, con la finca número seis de la calle La Paz, propiedad del Estado; por la izquierda, con la finca número diez de la calle La Paz, y por el fondo, con la finca número seis de la calle La Paz, propiedad del Estado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo trescientos cinco, folio ciento ochenta y siete, finca nueve mil doscientos setenta y ocho, inscripción séptima.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintinueve mil doscientas ochenta y una coma cincuenta y

una pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen por cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2286

DECRETO 3730/1974, de 20 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Bierge (Huesca), calle San Fructuoso, número 14, en favor de su ocupante.

Doña Primitiva Calvo Bellosa ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Bierge (Huesca), calle San Fructuoso, número catorce, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil setecientas setenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Primitiva Calvo Bellosa, con domicilio en Bierge (Huesca), calle San Fructuoso, número catorce, finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Casa sita en término municipal de Bierge (Huesca), calle San Fructuoso, número catorce, con una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Por la derecha, con propiedad de José María Levis Garcés y Laura Perel, antes de Gregorio Jordán; por la izquierda, con la de Antonio Nasarre Jordán, antes de Matías Jordán, y por el fondo, con camino Afueras, antes propiedad de Blas Rodrigo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo doscientos quince, libro quinto, folio doscientos siete, finca setecientos noventa y seis, número dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil setecientas setenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2287

DECRETO 3731/1974, de 20 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Zamora (paraje Lagar Negro), en favor de su ocupante.

Don Amador Crespo Vaquero ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Zamora (paraje Lagar Negro), propiedad del Estado, de la que

el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Amador Crespo Vaquero, con domicilio en Carrascal (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica, en término municipal de Zamora, paraje «Lagar Negro», con una superficie de quince mil cuatrocientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, camino de Arriba de Carrascal; Sur, camino de la Fosa de Bustamante; Este, Julián Rosón Prieto y E. del Blanco, y Oeste, Augusto Campal, Germán Pascual y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintitrés, libro ciento cincuenta y nueve, folio doscientos treinta y cinco, finca diez mil doscientos cincuenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2288

DECRETO 3732/1974, de 20 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Zaidín (Huesca), paraje Veredet, en favor de su ocupante.

Don Ramón Sanjuán Isabal ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Zaidín (Huesca), paraje «Veredet», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinticinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Sanjuán Isabal, con domicilio en Zaidín (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica, en término municipal de Zaidín (Huesca), paraje «Veredet», con una superficie de cero coma cuarenta y dos coma ochenta y cuatro hectáreas, y los linderos siguientes: Norte y Sur, comunal; Este, Antonio Isabal Ibarz, y Oeste, Luis Turmo Puertas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento setenta y seis, libro diecisiete, folio setenta y siete, finca dos mil cuatrocientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinticinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2289

DECRETO 3733/1974, de 20 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), «Almunia», en favor de su ocupante.

Don Joaquín Larrosa Puértolas ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), paraje «Almunia», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Larrosa Puértolas, con domicilio en el término municipal de Bierge (Huesca), calle Afueras, s/n, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica, en término municipal de Bierge (Huesca), paraje «Almunia», con una superficie de dos rectáreas, siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas de metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Pío Ballarín Nasarre; Sur, Florencio Nasarre; Este, Pío Ballarín Nasarre, y Oeste, María Pardina Calvo. La referida finca es la parcela doscientos cuarenta y tres del polígono tres del término municipal anteriormente citado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo trescientos cincuenta y siete, libro ocho, folio treinta y nueve, finca mil setenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2290

DECRETO 3734/1974, de 20 de diciembre, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, por haberse desistido de realizar la referida construcción.

El Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de mil trescientos cincuenta metros cuadrados, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por haberse desistido de realizar la construcción proyectada, el Ayuntamiento de Zumárraga ha solicitado la reversión del terreno, a la que ha prestado su conformidad el Ministerio de la Gobernación.